

ACTA REUNION DEL COMITE DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En Larva, a 30 de Septiembre de 2024, reunidos en el Ayuntamiento de Larva, a las 12:30 horas, los integrantes del Comité Antifraude que se enumeran al margen, se inicia la sesión, de orden de la Presidenta

I.- RELACIÓN DE ASISTENTES: Los integrantes del Comité Antifraude, y las personas invitadas:

RELACIÓN DE ASISTENTES: Los integrantes de la Comisión Antifraude:

Nombres y apellidos	Cargo	Adscripción
Andrés Raya López	Presidente	Secretario-Interventor
Francisca Isabel Millán Expósito	Secretaria	Tesorera
Josefa Martínez Pérez	Vocal	Auxiliar Administrativa
Ramón Lainez Torrente	Vocal	Arquitecto Técnico
Miguel Angel Simón Linares	Vocal	Vigilante

I- ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, de 02-07-2024.

SEGUNDO. En cumplimiento del punto 3 de las funciones de la comisión/comité antifraude para concienciar y formar al resto de personal. Y del punto 7. d) del Plan de Medidas Antifraude, en lo referente a las medidas de prevención, se realiza la impartición de formación y concienciación para toda la organización sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

TERCERO. Ruegos y Preguntas

III.- DESARROLLO DE LA SESIÓN. La Presidencia abre la misma, desarrollándose de acuerdo con el siguiente orden del día:

PRIMERO. - Lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada el 02 de Julio de 2024.

De conformidad y por unanimidad de todos los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 02-07-2024.

SEGUNDO. En cumplimiento del punto 3 de las funciones de la comisión/comité antifraude para concienciar y formar al resto de personal. Y del punto 7. d) del Plan de Medidas Antifraude, en lo referente a las medidas de prevención, se realiza la impartición de formación y concienciación para toda la organización sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

El Ayuntamiento organiza la jornada de concienciación y la charla formativa sobre las diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción para capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y el potencial fraude y fomentando la adquisición y transferencia de conocimientos. Esta acción formativa fomenta la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

Sobre las definiciones:

FRAUDE:

- a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.
- b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
o
 - El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.
- c) En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.
- d) En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto.
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

CORRUPCIÓN ACTIVA: Es la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: Es la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CONFLICTO DE INTERESES: Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Los posibles actores implicados en el Conflicto de intereses pueden ser:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago, y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE en el marco de un conflicto de intereses.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

A) DECLARACIÓN POLÍTICA.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad. Para ello, el Ayuntamiento suscribe una declaración institucional antifraude basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

Esta declaración se publicará en la página web municipal para su general conocimiento.

B) CÓDIGO DE CONDUCTA.

El Ayuntamiento suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- i. Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- ii. Uso adecuado de los recursos Públicos
- iii. Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- iv. Transparencia y buen uso de la información.
- v. Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- vi. Salvaguarda de la reputación de Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo IV.

Este código ético se publicará en la página web de Ayuntamiento para su general conocimiento.

C) DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (D.A.C.I.) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al M.R.R..

MEDIDAS DE DETECCIÓN

a) VERIFICACIÓN DE LA D.A.C.I. CON INFORMACIÓN PROVENIENTE DE OTRAS FUENTES.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. A dichos efectos los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el D.A.C.I., que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses)
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas.
- Controles aleatorios.
- La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles.

b) BANDERAS ROJAS.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas". Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

c) BUZÓN DE DENUNCIAS.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento. Se ha incluido el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

- La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
- Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

TERCERO. Ruegos y preguntas:

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:30 horas del día señalado en su Convocatoria. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes

Presidente

Secretaria

Vocal/es